

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los seis (6) días de agosto del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente designar curador ad litem al demandado Cruz Blanca EPS S.A. Sírvase Proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se encuentra pendiente cumplir la orden impartida en el proveído del 5 de marzo de 2020, concerniente en designar curador ad litem al demandado Cruz Blanca EPS S.A., por lo tanto, de conformidad con el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado CRUZ BLANCA EPS S.A., al abogado JAIRO ARLETH ERAZO PUENTES, quien se identifica con C.C. 80.723.671 y la T.P. 164.734 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico asesorerazo@gmail.com

Comuníquese la designación electrónicamente y notifíquese la admisión de la demanda, conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e6ee7e192418f22f60375b2d9333b05354012d80864ab7c61bbcc34a1c3600

Documento generado en 01/12/2020 12:29:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>